

en el Real Acuerdo, que se celebró en diez de Dizi.  
proximo, se acordó: Su Obedecim<sup>to</sup> y cumplimiento, y  
mandó, se hiziere saber al Gremio de Cordoneros de  
esta Ciudad; Y que si la Sociedad Económica de la misma  
quisiere copia, se le diese. Cuya Carta orden se hizo  
saber en el dia doce de los mismos al referido Gremio  
de Cordoneros: Como es de ver del libro de dicho Real  
Acuerdo, que está en su Secretaria de mi cargo á que  
me remito. Y para entregar á la Sociedad Económica  
de la presente, que firmo en la Ciudad de Valencia  
á los diez dias del Mes de Enero de mil  
setecientos setenta y nueve años =

Yo Pedro Thomas Lebun

Archivos.

Seq. II. -

Artes.

1778.

- 1.º. Informe de D. Pablo de Pedro en Moravia sobre va-  
rias preguntas de la Sociedad.
- 2.º. Representacion del Colegio del arte mayor de la vida de  
en el fomento de este ramo.
- 3.º. Representacion del Colegio de modicos sobre la formacion  
de una compania de comercio y su informe.
- 4.º. Informe economico sobre establecer una fabrica de lanas en  
Moravia.
- 5.º. Junta de la Comision de Artes y Oficios de la  
ciudad de Londres de Amigos del Pais de Valen-  
cia celebradas desde el 8 de febrero de 1778 al  
18 de abril de 1779

1778. *Lio 8 N.2.*

*1<sup>o</sup> / 1.*

*to ter.*

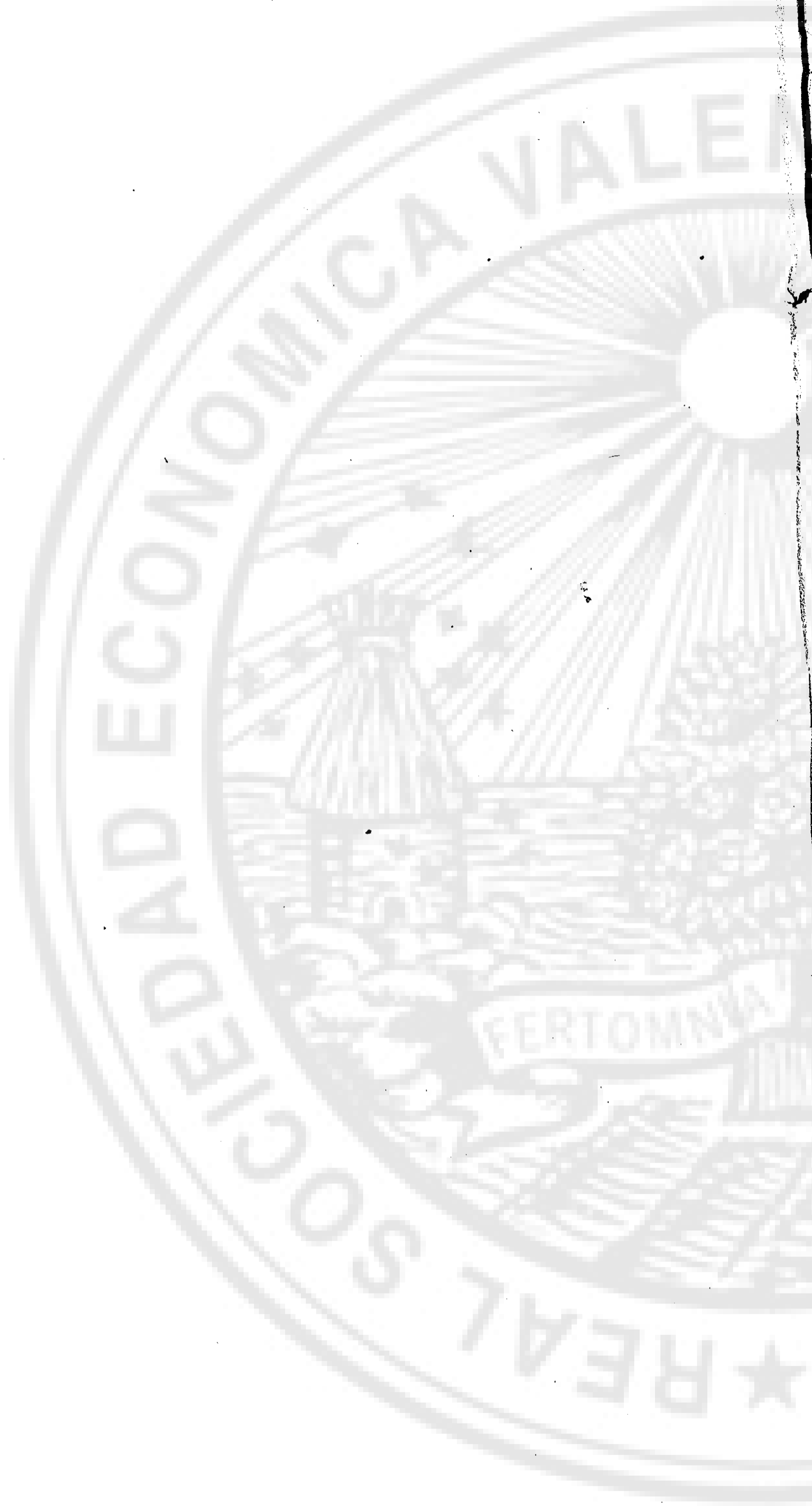
*C-7  
deq. U. n. 1*



10. 11. 94

10

Muy Enx mto. ala favorceda de V. S. de 10 de No-  
viembre ultimo pasado, que se vrasio dixigueme de Orden  
de essa Muy M<sup>ta</sup> Junta de la Sociedad de Amigos del Pais,  
que me vino con el primer tomo de Instruccion Econom.  
de que ya asise en V. S. el recibo con fecha de 16 del mismo, no  
he podido evacuar el Informe hasta ahora, q. en ella ve  
me pide, porq. mis accidentes no me davan lugar, y tambie-  
en porque mas de quaranta dias experimentamos muy  
fuerte la estacion el tiempo, vusponso los transectos, y co-  
municaciones de los Pueblos de este Partido, y lugares de la  
Caxama, de quienes necessitava noticias, y practicas de  
gunas diligencias para poder responder alas siete pregun-  
tas, que contiene la citada Carta de V. S. y satisfaciendo á su  
Contento, ante todo doy gracias, y quedo agradecido, á essa  
Respetable M<sup>ta</sup> Junta, por las expressions honox, y atencion  
que le he merecido, permitiendome no volo ve leyese mi re-  
presentacion, ó Proyecto de 10 de Octubre de proximo pasado,  
si que del aprecio, que se hizo como lo manifiesta la Res-  
olucion de darle curso, para el q. volo me llevo el zelo, y na-  
tural inclinacion al Servicio del Rey, del Estado, y Benef.



del Público, y no haver encontrado hasta ahora quien en  
estos asuntos me haya excedido (aun es público, y está  
bien acreditado en los Tribunales Superiores, y por los auto-  
pellam<sup>tos</sup> que ha parecido mi Casa, y Pousada, por ellos, y  
nada arrepentido, continuare hasta perder la Vida, y  
embargo de lo mucho, que me ha dado ya q. sentir p.  
aquellos, que devian sostener, y promover Dho. Proyecto,  
y volviendo al assunto Digo.

No fue mi intencion fundar las Fábricas de esta Villa  
en la construcción de un nuevo, y sumptuoso Edificio, ca-  
por para la concurrencia de todos los Fabricantes,  
Mujeres, y Niños, que en ellas se emplean, por no  
ignorar las dificultades, e imposibilidad notoria, como p.  
los muchos gastos, y de dificultades, o imposible resarcim<sup>to</sup>,  
aun en el caso de que se faciliten medios para su con-  
strucción, pues solo quise proponer el establecim<sup>to</sup> de  
una Real Fábrica, con las comodidades menores, y con-  
sas con aquellos arbitrios para su fomento, que aun  
que por algunos se reputen por violentos, como inco-  
pente la mediación de la Sociedad, para el establecim<sup>to</sup>.  
de todo, probare (si importare) no ser violento, y si,  
muy propio de la autorizada intervención de la Socie-  
dad, para conseguir tan importante fin a todo este

País, a que se dirigió mi Consabido Proyecto, tambien tuve  
pres<sup>te</sup> que para Archivos, y Almacenes tan necesarios  
hay Casas, que a poca costa se pueden proporcionar, y exi-  
gir otros sitios para los destinos, que se estimassen conve-  
nientes, como lo manifestare en la Pregunta, que bajo con-  
responda, y mas con las ventajas, y proporciones, que hallava  
y halla en esta Villa, (aun sin dexar sus Casas, Oparorio, u  
Obradores los Fabricantes, y Vecinos) para el desempeño  
de una Fábrica de Paños finos, y Varietas de superior calidad,  
si se les facilitasse Directores, como los tienen otras Fábricas  
de la Proteo<sup>on</sup> Real, y medios para hacer los acopios de lanas,  
que brinda a esta Villa su Situacion, y la proximidad de  
tantos Pueblos, que abundan de muchas, y finas, y los que no  
tienen lanas, les sirven para darles hilaras, de las que  
reciben conocida utilidad las Mujeres, y tambien para  
el despacho de sus manufacturas, por el continuo Comercio,  
que tienen en esta Villa para la venta de los frutos de sus  
Cosechas, que de retorno, se les facilita ropas, y Estambres,  
que necessitan para el uso de su vestux; y para hacerlo  
mas demostrable me ha parecido formar el adjunto Ma-  
pa, que acredita la Situacion de esta Villa (Noella)  
con los Pueblos de estos tres Reynos circunvecinos a ella,  
con quienes frequentan sus Comercios, y los mas abund<sup>tes</sup>.

de lanas, de las que podrian extractarse para estas Fabricas, con mucha mayor facilidad, y conveniencias q. los Franceses, y Catalanes; por cuyo Mapa se vendia en mejor Conocim<sup>to</sup>. y Satisf<sup>on</sup>. abas siete Preguntas de la citada Carta de U. S. ala que Responde por su Orden.

1<sup>a</sup> Ala primera, y segunda parte, que contiene la primera Pregunta Satisfago, que ya se hallan notada en el mismo Mapa, que acompaña a esta, manifestando sus propios nombres los numeros de sus espaldas; y la distancia de ellas con Moxella la demuestran los numeros seguidos, o que estan delante: Y sobre la tercera parte de la misma pregunta se Satisface, que los 29, a 30 Pueblos del termino General de esta Villa, que incluye el Campo de Aral Celeste del Mapa, y que en la letra A, en todos, o en su mayor parte, se fabrican para sus Usos de Vestir, y para Indu-  
2<sup>a</sup> tianse de las propias <sup>lanas</sup> que los producen sus cortos, y respectivos terminos, como son Cordellates, Estameñes, Bañaganes, Cintos, Coloxeres, Colchas, u Cubricamas, y de Mesas, (vulgo Moxellanos) con diferentes, y diversos muestrados de lana, y Cañamo, medias finas, y Ordinarias, Lienzos Caseros, y Comunes, tambien de muestra p.<sup>a</sup> Manteleria; Pero en esta Villa

Moxella, ademas de los generos sobredichos, se fabrican Diablejos, Varietas Veintiquatrenas de buena Calidad, Telimpuas, fajas de estambre de todas Calidades; tambien Paños, (vulgo Pañeros) que aunq. no finos, de ventajosa Calidad a los Cordellates, fabricados con pernos estameñes, Alfajas de estambre, y lana de diferentes muestrados, y Colores tambien mantas de esta misma especie, o con mezcla de Cañamo, p.<sup>a</sup> Resguardo, y adorno alas Cavallerias de montan: De todos estos generos se fabrican en esta Villa y con exceso estambres hilados, y en rama de diferentes Colores, y mezclas, atti para usos propios, como para Comercias, q. no siendo bastantes las dos mil, y ochocientas arrobas, que produce la cosecha de este particullar termino, se hacen traer estos Fabricantes de Valencia, y Zaragoza otras lanas mas infimas (vulgo peladas) para sus mas vastas manufacturas.  
3<sup>a</sup> En quanto a la segunda Pregunta, a demas de la Pugnancia, q. se manifiesta en los Governantes de estas Villas dadas razon de sus obrantes, tampoco se puede dar Confidam<sup>to</sup>. Cantidad fixa, porque consiste en los obrantes de aquellas Gracias de las Condonacion. Resultantes de los Capitales, que se quitan por sus Arreheros

dores Censalistas, esto se entiende por lo respectante á es-  
tos sobredhos Pueblos del termino gn<sup>l</sup>, cuyos sobrantes solo  
se pueden justificar en essa Contaduria Principal; Pero  
por lo q<sup>e</sup> mira á esta Villa de Moxella, q<sup>e</sup> tiene sobre vi  
aun 469112464 con la Responcion anua de 7032263 ve-  
gun Concordias, por estas, no puede haver sobrantes  
porq<sup>e</sup> todo el producto anual de sus propios, y Rentas (vatis-  
fechos sus Alimentos) se emplean en pagar los Redtos  
del Censo á sus Arrechedos á proporcion, y el siguiente  
se emplean en luis, y quitar todo el sobrante de aquel  
año, Bien es verdad, que en esta Villa hay en el dia un  
Deposito de mas de ocho mil pesos, producente de los arrien-  
dos, y Administracion del proprio llamado Dehesa del Valli-  
vana, cuyo Deposito se halla en litigio con sus antiguas  
Aldeas, que pretenden su parte, y porcion en los dho. efec-  
tos depositados por Orden del Consejo de Castilla, y á todo  
mal éxito, nunca los podra tocar la mitad de dha. Can-  
tidad; Y Siendo Ygual el interés, y utilidad, que han  
de tener, ó tendrían en el Establecim<sup>to</sup> de Fabricas en  
esta Villa en Cabeza, no verria Opugnante, ni impropio,  
que toda essa Cantidad depositada, se invirtiese en la  
plantificacion de estas utilissimas Fabricas, y acopio

de lanas para su sustantamiento.

3<sup>a</sup> Sobre la tercera Pregunta Digo: Que D<sup>n</sup> Fernando Mon-  
verrat de Valencia, tiene en esta Villa dos Casas proporcio-  
nadas, una en la Calle de Noguea frente la de M<sup>n</sup> Thomas  
Tovani arrendada; otra en la calle de la Virgen, bien que  
en esta tiene á su Procurodor para Custodia de ella, y con-  
servacion de sus frutos Rentales; seguida, y junto á esta  
se halla otra de D<sup>n</sup> Juan Dou de la Traseda, q<sup>e</sup> tiene  
arrendada; tambien hay otra, y propia del D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>  
Pades de Mercantó, frente la puerta de S<sup>n</sup> Miguel de  
arrendam<sup>to</sup> y otra en la Plaza mayor de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de la  
Figueras arrendada, y muy proporcionada para Almai-  
cen y Archivos.

4<sup>a</sup> En quanto á la Pregunta quarta, se satisface, que Esficio  
para exigir á poca costa (porq<sup>e</sup> ya tienen colaterales  
paredes) para haver Cuadras, ó Escondores al piso de la  
Calle, y á otra vana, se pueden valer de unos vicios dexui-  
dos q<sup>e</sup> son de dho. D<sup>n</sup> Juan Dou, frente las Casas Consisto-  
riales de la Villa; Y tambien de otros, que es de todo el Contor-  
no de la Yglesia de S<sup>n</sup> Miguel en donde quieren hazer fue-  
gos de Pelota.

5<sup>a</sup> A la quinta Pregunta, ya van interpolados con los rue-

blor del termino general del Mapa significados con sus  
respectivos numeros, y son Morcella con el numero 1.º Chi-  
va con el 2.º, Palanques 5.º, Olocau 7.º, La Mata 9.º, Portell 10,  
Villapanca, el 11, Castellfort 12, Cinctorres 13, Torcall 15,  
Cati 16, y Ballibona con el 19, todas estas Pueblos xedituan  
al año al Real Patrimonio de Pechas, Cena de ausencia, Itex-  
vajes, y por los Censos Enfitcuticos, mas de 6000, y ademas,  
lo que producen los Dias de Quismos por las Ventas, y na-  
ciones de aquellas alajas, y bienes vitios del Real Direc-  
torio Domingo; agregandose tambien aquellos efectos, que  
se producen los Juindemios, de las manos muertas, por aquel-  
las alajas, y vitios, que posehen con dominio vil, y compu-  
tado un año con otro, o por quinquenio, producen estos  
Dias de Baylia al Real Patrimonio, mas de mil pesos.  
Cada sobre la sexta pregunta expongo, corresponde esta Villa  
de Almasnas, y Pios legados, mas de nueve mil pesos  
de Capital, bien que los vitios se pagan á uno hasta  
por Ciento, y egua Concordias, pero ademas de las  
36 habita de la 1.ª (2) que no tienen Censos vobx e ellas,  
porque les corresponden vitios particulares, y aunque en  
el dia, no puedo dar razon positiva, de todo lo que unas,  
y otras producen por no pagar aun los libros de sus Co-

respectivas Administraciones en mi poder; tengo bastante prova-  
bilidad, y fundam. to q. para de tres mil pesos anuales; Porque  
he visto una instancia de embargo de la tercera parte del  
Producto de todas las Almasnas de esta Villa, q. se consigno  
para la Fabrica de esta Iglesia por el Venox Obispo D. Tho-  
mas Verexo Authca en 1694, que confirmo desp. el Venox  
Almo D. Bartholome Camacho para el Organo, y Pretar-  
blo man esta misma, q. pedian los Administradores pa-  
rador de mil pesos; por dhas textas, esto se entiende por lo  
Pios legados, y Almasnas fundadas en esta Villa, sin incluir  
las establecidas en las Lagaxes de este term. In, que me  
contra hay muchas, y en algunos de pingues Ventas, pero  
tampoco he podido averiguar el total de sus Capitales, y Ci-  
tas, por la repugnancia de algunas Cuxas, que se escusan,  
aun por suplicas, y favor á dar razon, pretextando la volen-  
cia de su Prelado el Venox Obpo de Tortara, pero tengo, y un  
embargo justificado, havex muchas Dexas, Pios legados,  
y Almasnas de bastante Consideracion, y aung. sus destri-  
no en el tiempo de su fundacion, fuexon loables, y de utilidad  
publica, pero en los tiempos pres. no devian distribuirse en  
aquellos, y mucho menor, lo q. se reparten en Pan alas Pie-  
tar del Ygl. Heremiticos, y en Procession. dandose vindi-

de personas, que utilidad y socorro publico ven  
quien alas Verdaderos Pobres, y vergonzantes de estas limg  
que ventajas recibe el Publico de ellas? Es ocasion  
para que haya menos mendigos? Tampoco, antes me  
inclino, que son perjudiciales, porq. como ve dan a todos  
una distincion, es ocasionar a los Jovenes, y Niño, a q.  
se pierdan el rubor, para pedir desp. por las puertas; impropio  
tengo por mas conveniente, que estos efectos se invirtief  
ven en torcos, Maestras para su govierno, y ense-  
nanza publica, y acopios de lanas para sus manu-  
facturas, que además de remediar se las mejores, y mas  
precissas necessidades, vivirian de retiro a mugeres,  
y niños, se evitaria la algazanera de ambos sexos,  
y acarrearia al Publico conocidas Utilidades, y mas  
dejando su disposicion a los respectivos Curas, Alcalde  
un Regidor (y sadio si se hallare) de cada Pueblo: No  
hablo solo por mi, si bien instruido por Confidenciales  
Escritos de los mismos Curas, Conversacion privada  
con ellos de presente, y de muchos años, declamando con-  
tra la inversion de los primitivos destinos de estas Almor-  
nas, y Pias legados, en otros que sirven de mayor benef.  
al Pub. para lo qual no se atreven a sacar la Caja,

por lo expuestos a caer en la indign. de un Comun incon-  
siderado, e ignorante, o de aquellos primeros del Pueblo, que  
tienen o pueden tener alguna utilidad, o intervencion en  
la Subsistencia de los primitivos destinos; o quisas de sus  
Prelados como les acomodasse sus proposicion. de variarlos.

7<sup>a</sup> En quanto a la Septima, y ultima pregunta se satisface,  
que podria regularse entre el term. particular de Noxella,  
y las treinta Pueblos de su gñl. amos de 3800 arrobas de  
lana la mayor parte basta, que es lo que mas podria, y  
puede producir en el dia todos estos Pueblos con Noxella,  
tanto para los usos de su Vestir, como para industriales, y  
Comercio.

Es de advertir, que además de dar a fabricar lanas expres.  
arriba, tiene la proporcion esta Villa de Noxella de valer  
se de todas aquellas, que los Cathalanes, y Franceses ex-  
trañen para sus Fabricas de aquellos Pueblos comprehen-  
didos en las Bailias de Cantavieja, y de la de Aliaga, anota-  
do en el mismo Mapa, la primera Coloxado, y letra  
B, y la segunda en Campo Carmeri, y con letra C, conduci-  
endolas a sus destinos, y Reynos, por el term. de esta Villa,  
y carretera indicada con la letra E del mismo Mapa,  
q. sale desde esta Villa para las Jhan do Bailias, y Pueblos



de su inmediacion, anotados e incluidos en esta linea  
o linea negra, cuyos Pueblos, y de dhas Baylias producen  
anualmente de 16 mil, a 18 mil arrobas de lanas la mayor  
parte finas, y de superior calidad, y la pruevan, la  
misma extraccion, que hacen los Franceses, y Catha-  
lanes para sus Fabricas, cuyas Reunias tienen reales  
Privilegios, para que esta Villa les franquee tropa-  
dores, y Caminos por su termino para pasar a extremo  
a Cathaluña, y Maestrazgo con los respectivos Ganados  
de dichos Pueblos.  
Y igualmente es de prevenir, que la colocacion de la Bailia,  
y Pueblos de Castellote, indicada en el mismo Mapa, con  
Campo Amarillo, y letra D, no es por que en los res-  
pectivos Pueblos haya cosecha considerable de lanas, por que  
son pocas, y de infima calidad, ni bastantes para el  
uso de su Vestir, si solo para manifestar, que por la  
inmediacion de ellos con Moxella, les llevan de estas  
hilazas a las Mujeres, que les sirve de conocido arbi-  
trio para su manutencion, si que tambien para sur-  
tirse de las ropas, y Estambres de estos Fabricam. que  
les facilita el continuo Comercio, q. igualmente tienen aq.  
Pueblos para vender sus Qxanos, y frutos de sus respec-

tuas Cosechas con esta Villa.

Lo mismo deve entenderse, y se dice de todos los demas Pueblos con-  
frontantes con la Carretera, que vale de Moxella para la  
Ciudad de Alcaniz, anotada en el Mapa con la letra E, como  
de los demas de la mano derecha, que guia otro camino, como  
cidos estos Pueblos por tierra del aceite, y tienen tambien  
igual Comercio con esta Villa para el despacho de sus frutos  
Aceites, y Qxanos, por que en Moxella un Pueblo, que no hay otro  
en las doce leguas de contorno de mayor consumo, de fuente  
es reciproco, y q. con esto su Comercio, que no se exceda  
en admitir, y comerciar con las monedas de los tres Reynos  
para facilitarse mejor los Fabricantes de esta Villa el des-  
pacho en los respectivos Pueblos de los tres Reynos confinantes  
con ella, de ropas, estambres, y demas manufacturas de sus  
Fabricas.

De estas mismas excepciones, y reciprocas utilidades en  
favor de los de esta Villa, y de los Pueblos confinantes con los del  
termino q. de ella, situados en el Reyno de Valencia, y sig-  
nificados en el mismo Mapa, con letras de sus Espaldas  
se deben entender como los antecedentes, y los restantes q.  
confinan con la Carretera que vale de Moxella, para la  
Ciudad de Tortosa, y Villa de Vinaxos anotada con las le-  
tras G del mismo Mapa para su Comercio, y despacho de

sus <sup>Q</sup>Linos, y demas Casechas, y delos de Noxella para  
abastecer a aquellos de Trigos, Arinas, ropas, Estambres,  
y manufacturas de sus <sup>Q</sup>Fabricas, para el uso comun,  
y de su Vestir, viendo bien notoria las Utilidades, que se  
recibe con Tortosa, y Vinanar del Comercio con estrajidos.  
Y ultimam<sup>te</sup> siempre insisti en quanto llevo expuesto  
en mi Consabido Proyecto de lo de Octubre ultimo pasado,  
q<sup>o</sup> solo con las <sup>Q</sup>Fabricas de Noxella puede suministrarse a  
todos los Pueblos de esta parte del Reyno de Valencia,  
con ropas de lanas, estambres hiladas, y en rama de di-  
ferentes colores, y mesclas para el rustico, y comun uso  
de sus Habitantes, y se manifiesta lo bastante, que en  
todas las <sup>Q</sup>Ferrias de esta parte del Reyno, y aun hasta  
dentro de esta misma Ciudad, se llevan muchas <sup>Q</sup>mesas  
de estos generos, pues quanto mas se aumentaria este  
Comercio, y despacho, si se les proporcionase los medios  
necessarios para construir nuevas <sup>Q</sup>Fabricas, y aumen-  
tar las actuales, con repuestos de abundanti. y exquisi-  
tissimas lanas, q<sup>o</sup> les proporciona la Situacion de esta vil-  
la: en la que no se halla muger alguna, que sepa hi-  
lar de torno Cañamo, ni lino, y considerando las  
Ventajas, que se seguirian en este Pais, el introducir  
la industria de hilar estos generos al torno, que no se

practica, porque no les hay de esta especie, he resuelto (para q<sup>o</sup>  
no se retarden tanto estas ventajosas industrias en esta  
Villa) molestar a V. S. de viva tomarse el trabajo de dis-  
ponerme a costas mias un Torno para hilar Cañamo,  
y lino, y fecho disponer vele avise a Fran. Maturano Car-  
pintero, que vive ala Plasuela del Angel, el q<sup>o</sup> ya tiene orden  
para pagarlo, recogerlo, y remitirme lo, pues si hallo dispo-  
sible de Vigeros, que se desempeñen en esta manobra, dandoles  
de mi cuenta el Cañamo hasta que se amaestren, no dudo  
que se facilitaran aqui otros de esta hechura, y modelo, y  
tendre la satisfacion, y gusto de haverles proporcionado  
estas ventajosas utilidades alas de este Pais, y sobre todo si  
mereciere ala Sociedad el honor de su aprovacion.  
Que es quanto puedo decir, e informar a essa muy<sup>ll</sup>.  
Junta por el Conducto de V. S. como se previno en la  
misma, reiterando que solo me lleva en estos as-  
sumptos el Exvicio del Rey, y del Publico, y que  
aun como son mis deses ajuntados para el acier-  
to, son dignos mi authoridad, y medios para  
la execucion (no poco maximo para mi genio)  
y con la Confianza que mereciere ala prudencia  
de V. S. el disimulo, de esta mi torca, y proxima res-

puesta, tambien le he de merecer el honor de sus pre-  
ceptos para dedicarme gustoso en el mayor obse-  
quio de V.S.

Nuestro Señor prospere la vida de V.S. los años  
de mi deseo: Noxella y Enero 16 de 1778.

B. L. M. de V.S. sermas  
afco. y obte. serv.

Don Dabto de Pedro, y Bartolomé

Mi Señor mío: si no huviere  
propor. de tornos, si no se le de  
embiarne lo dibujado en un papel  
con sus correspon. <sup>des</sup> Num. que sig-  
nifiquen sus respectabas piezas,  
y queda a la disposición de V.S. se  
Apar. y sup. <sup>se</sup> le as.

D. Dabto de Pedro

Señor Marques de la Piedad.